

## INFORME DE LA REUNION DE EXPERTOS SOBRE MINORIAS NACIONALES DE LA CSCE, GINEBRA, 1991

Los representantes de Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, República Federal Checa y Eslovaca, Chipre, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Países Bajos-Comunidad Europea, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumania, San Marino, Santa Sede, Suecia, Suiza, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia se reunieron en Ginebra del 1 al 19 de julio de 1991, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de París para una Nueva Europa.

El Excmo. Sr. René Felber, Canciller Federal, Jefe del Departamento Federal de Asuntos Exteriores de Suiza, pronunció un discurso de apertura en nombre del país anfitrión. Pronunciaron declaraciones de apertura la Excm. Sra. Catherina Dales, Ministra del Interior de los Países Bajos, en nombre de los Países Bajos-Comunidad Europea, y algunos jefes de delegación de los Estados participantes. La Sra. Catherine Lalumière, Secretaria General del Consejo de Europa y el Sr. Jan Martenson, Subsecretario General a cargo del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ginebra presentaron contribuciones a la Reunión. El Sr. Klaus Jacobi, Secretario de Estado para Asuntos Exteriores del país anfitrión, pronunció el discurso de clausura de la Reunión.

De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de París, los representantes de los Estados participantes celebraron una discusión a fondo sobre las cuestiones de las minorías nacionales y los derechos de las personas pertenecientes a las mismas que puso de relieve la diversidad de situaciones y de antecedentes jurídicos, históricos, políticos y económicos. Celebraron intercambios de puntos de vista sobre la experiencia práctica en el campo de las minorías nacionales, en particular en materia de legislación nacional, instituciones democráticas, instrumentos internacionales y otras posibles formas de cooperación. Se expresaron opiniones sobre el cumplimiento de los compromisos pertinentes de la CSCE y los representantes de los Estados participantes examinaron también en qué medida podrán mejorarse las normas pertinentes. Asimismo, examinaron nuevas medidas encaminadas a mejorar el cumplimiento de los compromisos antes mencionados.

Se presentaron algunas propuestas a la consideración de la Reunión y, tras sus deliberaciones, los representantes de los Estados participantes aprobaron el presente informe.

El texto del Informe de la Reunión de Expertos sobre Minorías Nacionales de Ginebra se publicará en cada Estado participante, el cual se encargará de difundirlo y de darlo a conocer en la mayor medida posible.

Los representantes de los Estados participantes toman nota de que el Consejo tendrá en cuenta la recapitulación de la Reunión, de conformidad con la Carta de París para una Nueva Europa.

## I.

Reconociendo que el cumplimiento y el pleno disfrute de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, inclusive los de personas pertenecientes a minorías nacionales, constituyen el fundamento de la Nueva Europa,

Reafirmando su profunda convicción de que unas relaciones amistosas entre sus pueblos, así como la paz, la justicia, la estabilidad y la democracia, requieren que se proteja la identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa de las minorías nacionales y que se creen las condiciones necesarias para el fomento de esa identidad,

Convencidos de que, en los Estados donde hay minorías nacionales, la democracia exige que todas las personas, incluidas las pertenecientes a minorías nacionales, gocen plena y efectivamente de igualdad de derechos y libertades fundamentales y disfruten del estado de derecho y de las instituciones democráticas,

Conscientes de la diversidad de situaciones y de sistemas constitucionales de sus países y reconociendo por lo tanto que para el cumplimiento de los compromisos de la CSCE acerca de las minorías nacionales resultan aplicables distintos planteamientos,

Conscientes de la importancia que tiene desempeñar esfuerzos para hacer frente a los problemas de la minorías nacionales, particularmente en zonas donde están consolidándose

las instituciones democráticas y donde suscitan especial preocupación las cuestiones relacionadas con las minorías nacionales,

Conscientes de que las minorías nacionales forman parte integrante de la sociedad de los Estados en que viven y de que son un factor de enriquecimiento de cada uno de esos Estados y sociedades,

Confirmando la necesidad de respetar y observar plena y equitativamente sus compromisos en el campo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, tal como se estipula en los instrumentos internacionales de que son parte,

Reafirmando su enérgica decisión de respetar y aplicar plenamente todos los compromisos relativos a minorías nacionales y a personas pertenecientes a ellas que constan en el Acta Final de Helsinki, el Documento de Clausura de Madrid y el Documento de Clausura de Viena, el Documento de la Reunión de Copenhague de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE, el Documento del Simposio de Cracovia sobre el Patrimonio Cultural, así como la Carta de París para una Nueva Europa, los Estados participantes presentan a continuación el resumen de sus conclusiones.

Los representantes de los Estados participantes tomaron como base fundamental de su labor los compromisos adquiridos por ellos con respecto a las minorías nacionales que figuran en los documentos pertinentes adoptados por la CSCE, en particular la Carta de París para una Nueva Europa y el Documento de la Reunión de Copenhague de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE, y reafirmaron plenamente estos compromisos.

## II.

Los Estados participantes subrayan la constante importancia de un examen a fondo del cumplimiento de los compromisos de la CSCE relativos a personas pertenecientes a minorías nacionales.

Insisten en que los derechos humanos y las libertades fundamentales son la base de la protección y fomento de los derechos de personas pertenecientes a minorías nacionales. Reconocen, por otra parte, que las cuestiones relativas a las minorías nacionales sólo pueden resolverse satisfactoriamente en un marco político democrático basado en el estado de derecho, con un funcionamiento independiente de la justicia. Este marco garantiza el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, derechos y condición jurídica iguales para todos los ciudadanos, incluidos los pertenecientes a minorías nacionales, la libre expresión por parte de todos de sus intereses y aspiraciones legítimos, el pluralismo político, la tolerancia social y la aplicación de normas legales que fijen limitaciones efectivas contra abusos del poder gubernamental.

Las cuestiones relativas a las minorías nacionales, así como el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos internacionales relacionados con los derechos de las personas pertenecientes a las mismas, son asuntos de legítima preocupación internacional y por consiguiente no constituyen exclusivamente asuntos internos de cada Estado.

Toman nota de que no todas las diferencias étnicas, culturales, lingüísticas o religiosas conducen necesariamente a la creación de minorías nacionales.

## III.

Respetando el derecho de personas pertenecientes a minorías nacionales de participar de manera efectiva en los asuntos públicos, los Estados participantes consideran que cuando se trata en sus territorios de problemas relativos a la situación de minorías nacionales, las propias minorías deberán tener la ocasión de participar efectivamente, con arreglo a los procedimientos de adopción de decisiones de cada Estado. Consideran también que la apropiada participación democrática de personas pertenecientes a minorías nacionales o de

sus representantes en órganos facultados para adoptar decisiones o de carácter consultivo constituye un importante elemento de una verdadera participación en los asuntos públicos.

Consideran que han de hacerse particulares esfuerzos para resolver los problemas concretos de un modo constructivo y gracias al diálogo mediante negociaciones y consultas encaminadas a mejorar la situación de las personas pertenecientes a minorías nacionales. Reconocen que la promoción del diálogo entre Estados y entre éstos y personas pertenecientes a minorías nacionales tendrá el máximo éxito cuando haya una libre circulación de información y de ideas entre todas las partes. Alientan los esfuerzos unilaterales, bilaterales y multilaterales de los gobiernos con objeto de buscar formas de incrementar la eficacia del cumplimiento de los compromisos de la CSCE referentes a las minorías nacionales.

Los Estados participantes consideran asimismo que el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales ha de concederse de forma no discriminatoria en toda la sociedad. En las zonas habitadas principalmente por personas pertenecientes a una minoría nacional, se protegerán por igual los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas pertenecientes a tal minoría, los de las personas pertenecientes a la población mayoritaria del Estado en cuestión y los de las personas pertenecientes a otras minorías nacionales residentes en esas zonas.

Reafirman que las personas pertenecientes a minorías nacionales tienen el derecho de expresar, preservar y desarrollar libremente su identidad étnica, cultural, lingüística o religiosa y de mantener y desarrollar su cultura en todos sus aspectos, libres de cualquier tentativa de asimilación contra su voluntad.

Permitirán a las autoridades competentes informar a la Oficina pro Elecciones Libres de todas las elecciones públicas previstas en sus territorios, incluidas las celebradas a nivel inferior al nacional. Los Estados participantes acogerán favorablemente, en la medida permitida por la ley, la presencia de observadores en elecciones celebradas a nivel inferior al nacional, incluso en zonas habitadas por minorías nacionales y se esforzarán por facilitar el acceso de los mismos.

#### IV.

Los Estados participantes crearán las condiciones requeridas para que las personas pertenecientes a minorías nacionales tengan las mismas oportunidades de participar efectivamente en la vida pública, la actividad económica y la construcción de la sociedad.

De conformidad con el párrafo 31 del Documento de Copenhague, los Estados participantes adoptarán las medidas necesarias para impedir la discriminación contra personas, particularmente en lo que hace al empleo, la vivienda y la educación, por el hecho de que pertenezcan o no a una minoría nacional. A este propósito, tomarán medidas, si todavía no lo han hecho, para que puedan presentar recursos efectivos los individuos que hayan sufrido un trato discriminatorio por el hecho de pertenecer o no a una minoría nacional, en particular poniendo a la disposición de las personas víctimas de discriminación una amplia serie de recursos administrativos y judiciales.

Los Estados participantes están convencidos de que la conservación de los valores y del patrimonio cultural de las minorías nacionales requiere la participación de personas pertenecientes a esas minorías y de que a este respecto tienen una importancia fundamental la tolerancia y el respeto de diferentes culturas. En consecuencia, confirman la importancia de abstenerse de entorpecer la producción de materiales culturales concernientes a minorías nacionales, incluso por personas pertenecientes a tales minorías.

Los Estados participantes afirman que las personas pertenecientes a una minoría nacional tendrán los mismos derechos y obligaciones de ciudadanía que el resto de la población.

Los Estados participantes reafirman la importancia de adoptar, cuando proceda, medidas especiales con objeto de garantizar a las personas pertenecientes a minorías nacionales la plena igualdad con los demás ciudadanos en el ejercicio y disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Reiteran además la necesidad de tomar las medidas necesarias para proteger la identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa de las minorías nacionales en su territorio y de crear las condiciones necesarias para la promoción

de esa identidad; tales medidas serán conformes a los principios de igualdad y de no discriminación con respecto a los demás ciudadanos del Estado participante de que se trate.

Reconocen que dichas medidas, que toman en cuenta entre otras cosas, las circunstancias históricas y territoriales de las minorías nacionales, son particularmente importantes en regiones en donde las instituciones democráticas están siendo consolidadas y las cuestiones relativas a las minorías nacionales suscitan especial preocupación.

Conscientes de la diversidad y variedad de sistemas constitucionales que existen entre ellos, que hacen que un solo enfoque no sea necesariamente aplicable a todos, los Estados participantes toman nota con interés de que se han obtenido resultados positivos por parte de algunos de ellos de una manera democrática adecuada, mediante, entre otras cosas:

- organismos asesores y de toma de decisiones en los que las minorías están representadas, en particular en lo que respecta a la educación, la cultura y la religión;
- órganos y asambleas elegidos para tratar de cuestiones de minorías nacionales;
- administración local y autónoma, así como autonomía sobre una base territorial, inclusive la existencia de órganos consultivos, legislativos y ejecutivos elegidos mediante elecciones libres y periódicas;
- gestión autónoma por una minoría nacional de los aspectos relativos a su identidad en las situaciones en que no se aplica la autonomía sobre una base territorial;
- formas de gobierno descentralizadas o locales;
- acuerdos bilaterales o multilaterales y otros con respecto a las minorías nacionales;
- para las personas pertenecientes a las minorías nacionales, provisión de tipos y niveles adecuados de educación en su idioma materno con la debida consideración del número, características del asentamiento geográfico y tradiciones culturales de las minorías nacionales;

- sufragando la enseñanza de los idiomas de las minorías al público en general así como la inclusión de idiomas de minorías en las instituciones de formación de maestros, en particular en regiones habitadas por personas pertenecientes a minorías nacionales;
- en aquellos casos en que la enseñanza de una disciplina determinada no se facilite en su territorio a todos los niveles en el idioma de la minoría, tomar las medidas necesarias para buscar los medios de reconocer los diplomas otorgados en el extranjero para los estudios realizados en ese idioma;
- creación de organismos gubernamentales de investigación para examinar la legislación y difundir información relativa a la igualdad de derechos y la no discriminación;
- prestación de ayuda financiera y técnica a personas pertenecientes a minorías nacionales que deseen ejercer su derecho a establecer y mantener sus propias instituciones, organizaciones y asociaciones educativas, culturales y religiosas;
- ayuda gubernamental para hacer frente a las dificultades locales relativas a las prácticas discriminatorias (por ejemplo, un servicio de relaciones entre ciudadanos);
- fomento de las relaciones comunitarias al nivel más sencillo entre comunidades minoritarias, entre comunidades mayoritarias y minoritarias, y entre comunidades vecinas que compartan fronteras encaminadas a contribuir a evitar que surjan tensiones locales y hacer frente pacíficamente a los conflictos que puedan presentarse;
- y
- fomento del establecimiento de comisiones mixtas permanentes, a nivel interestatal o regional, para facilitar un diálogo continuo entre las regiones fronterizas de que se trate.

Los Estados participantes estiman que éstos u otros enfoques, individualmente o combinados, pueden contribuir a mejorar la situación de las minorías nacionales en sus territorios.

V.

Los Estados participantes respetarán el derecho de las personas pertenecientes a minorías nacionales a ejercer y disfrutar sus derechos individualmente o en comunidad con otros, a establecer y mantener organizaciones y asociaciones dentro de su territorio, y a participar en organizaciones internacionales no gubernamentales.

Los Estados participantes reafirman que no impedirán el ejercicio del derecho de las personas pertenecientes a minorías nacionales a establecer y mantener sus propias instituciones, organizaciones y asociaciones educativas, culturales y religiosas.

A este respecto, reconocen el importante y esencial papel que las personas, organizaciones no gubernamentales, religiosas y otros grupos pueden desempeñar para fomentar el entendimiento intercultural y mejorar las relaciones a todos los niveles de la sociedad, así como a través de las fronteras internacionales.

Estiman que observaciones y experiencias de primera mano de esas organizaciones, grupos y personas pueden ser de gran valor para fomentar el cumplimiento de los compromisos de la CSCE relativos a las personas pertenecientes a minorías nacionales. Por consiguiente, alentarán la labor de esas organizaciones, grupos y personas, y acogerán con agrado sus contribuciones en este campo y no pondrán obstáculos a la misma.

VI.

Los Estados participantes, preocupados por la proliferación de actos de odio racial, étnico y religioso, antisemitismo, xenofobia y discriminación subrayan su determinación de condenar, sobre una base continua, dichos actos contra cualquiera.

En este contexto, reafirman su reconocimiento de los particulares problemas que presenta el grupo romaní (gitanos). Están dispuestos a adoptar medidas eficaces para lograr una plena igualdad de oportunidades entre las personas pertenecientes al grupo romaní normalmente residentes en un Estado y el resto de la población que en él reside. Asimismo,

fomentarán la investigación y los estudios relativos al grupo romaní y a los particulares problemas con que se enfrenta.

Tomarán medidas efectivas para fomentar la tolerancia, la comprensión, la igualdad de oportunidades y buenas relaciones entre personas de diferentes orígenes dentro de su país.

Por otra parte, los Estados participantes tomarán medidas efectivas, incluida la adopción, de conformidad con sus leyes constitucionales y sus obligaciones internacionales, si aún no lo han hecho así, de leyes que prohíban actos que constituyan incitación a la violencia basada en la discriminación nacional, racial, étnica o religiosa, la hostilidad o el odio, incluido el antisemitismo, y las políticas necesarias para aplicar dichas leyes.

Además, con el fin de incrementar la toma de conciencia del público sobre los prejuicios y el odio y mejorar la aplicación de las leyes contra los delitos relacionados con el odio y, de otro modo, aumentar los esfuerzos encaminados a hacer frente al prejuicio y al odio en sociedad, harán esfuerzos para recopilar, publicar sobre una base regular, y poner a la disposición del público datos sobre los delitos cometidos en sus respectivos territorios basados en prejuicios así como en la raza, la identidad étnica o la religión, con inclusión de las directrices utilizadas para la recopilación de dichos datos. Esos datos no deberían incluir información personal alguna.

Consultarán e intercambiarán puntos de vista e información a nivel internacional, incluso en futuras reuniones de la CSCE, sobre delitos que evidencien prejuicio y odio.

## VII.

Convencidos de que la protección de las personas pertenecientes a minorías nacionales necesita una libre circulación de información e intercambio de ideas, los Estados participantes subrayan la importancia de la comunicación entre personas pertenecientes a minorías nacionales sin interferencia de las autoridades públicas y sin consideración de fronteras. El ejercicio de tales derechos sólo estará sujeto a las restricciones prescritas por la ley que se conformen a las normas internacionales. Reafirman que ningún miembro de una

minoría nacional, por el solo hecho de pertenecer a dicha minoría, será objeto de sanciones penales o administrativas por haber mantenido contactos dentro o fuera de su propio país.

Por lo que respecta al acceso a los grandes medios de comunicación, no harán discriminación alguna basada en motivos étnicos, culturales, lingüísticos o religiosos. Harán asequible información que ayude a los grandes medios electrónicos de comunicación a tomar en cuenta en sus programas, la identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa de las minorías nacionales.

Reafirman que el establecimiento y mantenimiento de contactos sin trabas entre personas pertenecientes a una minoría nacional, así como contactos a través de las fronteras con personas pertenecientes a una minoría nacional con quien comparten un origen étnico o nacional, patrimonio cultural o creencia religiosa comunes, contribuye al entendimiento mutuo y fomenta las relaciones de buena vecindad.

Por consiguiente, fomentan los acuerdos de cooperación transfronteriza a nivel nacional, regional y local, entre otras cosas sobre los cruces de fronteras locales, la conservación de los monumentos y lugares culturales e históricos y las visitas a los mismos, el turismo, el mejoramiento del tráfico, la economía, el intercambio de jóvenes, la protección del medio ambiente y el establecimiento de comisiones regionales.

Asimismo, fomentarán la creación de acuerdos oficiosos de trabajo (por ejemplo talleres, comités dentro de los Estados participantes y entre ellos) en zonas donde vivan minorías nacionales, para discutir las cuestiones relativas al intercambio de experiencias y presentación de propuestas sobre cuestiones relacionadas con las minorías nacionales.

Con miras a mejorar su información sobre la verdadera situación de las minorías nacionales, los Estados participantes distribuirán, sobre una base voluntaria, por conducto de la Secretaría de la CSCE, información a otros Estados participantes sobre la situación de las minorías nacionales en sus respectivos territorios, así como declaraciones de política nacional a este respecto.

Los Estados participantes depositarán en la Secretaría de la CSCE copias de las contribuciones presentadas en las sesiones plenarias de la Reunión de Expertos sobre Minorías Nacionales de la CSCE que deseen dar a conocer al público.

### VIII.

Los Estados participantes acogen con satisfacción la positiva contribución aportada por los representantes de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa a las deliberaciones de la Reunión de Expertos sobre Minorías Nacionales de Ginebra. Toman nota de que la labor y las actividades de esas organizaciones seguirán conservando su importancia cuando la CSCE examine las cuestiones relativas a las minorías nacionales.

Los Estados participantes toman nota de que los mecanismos adecuados de la CSCE pueden contribuir a hacer frente a las cuestiones relativas a las minorías nacionales. Por otra parte, recomiendan que la tercera Reunión de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE examine la posibilidad de ampliar el mecanismo de la dimensión humana. Promoverán la participación de personas en la protección de sus derechos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales.

Por último, los representantes de los Estados participantes piden al Secretario Ejecutivo de la Reunión que transmita el presente informe a la tercera Reunión de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE.

Los representantes de los Estados participantes expresan su profundo agradecimiento al pueblo y al Gobierno de Suiza por la excelente organización de la Reunión de Ginebra y la calurosa hospitalidad prestada a la delegaciones que participaron en la Reunión.

Ginebra, 19 de julio de 1991